

5

MEMORIAL RAD.73001-41-89-002- 2019-00-485-00

nestor vargas tavera <nestorvargas7404@yahoo.es>

Lun 19/10/2020 9:11 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (740 KB)

MEMORIAL RAD.73001-41-89-002- 2019-00-485-00.pdf;

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE.

E. S.. D.

REF. RAD. 7300141890-02-2019-00-485-00
Ejecutivo de BAYPOR COLOMBIA S.A. VS ARGEMIRO ORTEGADIAZ

NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, en mi calidad de apoderado del Sr. ARGEMIRO ORTEGA DIAZ, mayor de edad, vecino de Corozal Sucre Cra 21 No. 25-09 del Barrio San Jose Corozal Sucre, ejecutado y/o demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente concurre a su Despacho con el fin de:

Primero: Como quiera que mi patrocinado nunca había sido notificado de la demanda, por medio del presente me doy por notificado, ya que este despacho juiciosamente y con rapidez me envió el proceso.

Segundo: Respecto de las pretensiones no hay oposición y a los hechos son ciertos. Mi patrocinado se allana a la demanda.

Tercero: Como quiere que no hay oposición ruego no se condene en costas a mi prohijado.

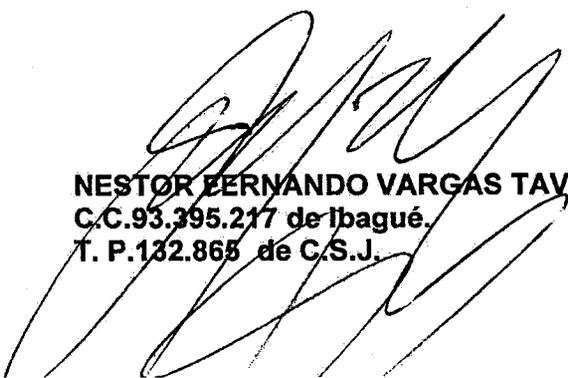
Cuarta: Se termine el proceso por pago total de la obligación como quiera que a la fecha hay título judicial que cubre el capital, los intereses generados hasta el día del embargo y retención de los \$10.500.000 o sea el 29 de septiembre de 2020.

Quinto: Ruego se fracccione el título judicial, para el pago de capital e intereses y gastos y se ordene u autorice el pago del saldo a mi nombre como quiera que tengo facultad para recibir.

Sexto: Solicitar el levantamiento de medidas cautelares practicadas.

Notificaciones: Email: nestorvargas7404@yahoo.es nfvargas7404@gmail.com
Cra 17 No.79ª-48 Casa 16 Rincon de sanfrancisco Ibagué Tolima.
Cel. 315 225 90 97 Wasap; Movil. 312 35 36 475.

Del Señor Juez,


NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA.
C.C.93.395.217 de Ibagué.
T. P.132.865 de C.S.J.

52

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE IBAGUE.

E. S.. D.

REF. RAD. 7300141890-02-2019-00-485-00

Ejecutivo de BAYPOR COLOMBIA S.A. VS ARGEMIRO ORTEGADIAZ

NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, en mi calidad de apoderado del Sr. **ARGEMIRO ORTEGA DIAZ**, mayor de edad, vecino de Corozal Sucre Cra 21 No. 25-09 del Barrio San Jose Corozal Sucre, ejecutado y/o demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente concurre a su Despacho con el fin de:

Primero: Solicitar a su despacho me sea enviado el expediente digital del referido proceso, a fin de estudiarlo previamente a excepcionar y/o solicitar la terminación del proceso, por pago total de la obligación capital e interés hasta el día en que fue embargado la suma de **\$10.500.000**, costas y gastos e igualmente, solicitar el levantamiento de medidas cautelares practicadas y finalmente solicitar se autorice al Banco Agrario, para retirar el excedente del título judicial, una vez sea fraccionado, para lo que corresponda a la cancelación de las sumas ejecutadas junto a sus intereses, costa, gastos del proceso.

Segundo: Como quiere que a la fecha desconozco la demanda, los autos libra mandamiento, los email o correos electrónicos de las partes, no me es posible cumplir con los envíos electrónicos que ordena Decreto 806 de 2020.

Sírvase Señor Juez, reconocerme, personería adjetiva en los términos expresados en el presente mandato.

Anexos: Poder conferido.

Notificaciones: Email: nestorvargas7404@yahoo.es nfvargas7404@gmail.com
Cra 17 No.79ª-48 Casa 16 Rincon de sanfrancisco Ibague Tolima.
Cel. 315 225 90 97 Wasap; Movil. 312 35 36 475.

Del Señor Juez,



NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
IBAGUE.

E. S. D.

REF. RAD. 2019-485

Ejecutivo de BAYPOR COLOMBIA S.A VS ARGEMIRO ORTEGADIAZ

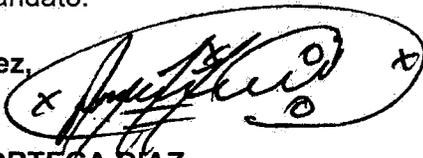
ASUNTO: PODER ESPECIAL

ARGEMIRO ORTEGA DIAZ, mayor de edad, vecino de Corozal Sucre, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de ejecutado y/o demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente concurre a su Despacho con el fin de otorgar poder especial, amplio y suficiente al **Doctor NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en el nombre y representación asuma mi defensa en el caso sub iudice, para que se notifique mandamiento de pago y demás autos dictados en el proceso, solicite copia digital del expediente, conteste demanda, excepcione, interponga recursos y si habien lo tiene lo autorizo, para que solicite terminacion del proceso por pago total de la obligación, en virtud del embargo en dinero por \$10.500.000 e igualmente, solicite levantamiento de medidas cautelares, para que retire el titulo judicial una vez sea francionado, para lo que corresponda a la cancelación de las sumas ejecutadas junto a sus intereses, costa, gastos del proceso y demás facultades tendientes a defender mis legitimos intereses. Mi apoderado queda facultado bajo el tenor del art. 77 el C.G.P., Decreto 196 de 1.971 y demás normas concordantes.

Facultades expresas de: Allanarse para evitar más cobros injustificados de intereses y gastos de proceso, licitar, pedir adjudicación, interponer tutelas, recibir, conciliar, desistir, transigir, reparar, acuerdo extrajudicial, sustituir, rematar en mi nombre, comparezca a la licitación o remate que se llevara a cabo en virtud de este proceso o solicite la adjudicación del bienes inmuebles o muebles a nombre de mi pupilo e igualmente reasumir.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos expresados en el presente mandato.

Del Señor Juez,



ARGEMIRO ORTEGA DIAZ.
C.C. 92.556.001

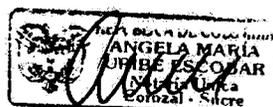
Acepto,

NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA.
C.C. 93.895.217 de Ibagué.
T. P. 132.865 de C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Aute la Notaria Unica del Circulo de Corozal - Sucre
Compareció Argemiro Ortega Diaz
Identificado con C.C. No. 92556001
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido de mismo es cierto en su totalidad y que la firma contiene la huella dactilar.



01 OCT 2020





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

53

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 92556001

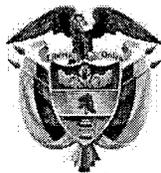
Nombre ARGEMIRO DIAZ

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
466010001337936	9001896425	BAYPORT C OLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 10.500.000,00

Total Valor \$ 10.500.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

Rad. 2019-00485

De conformidad con el memorial presentado por la parte ejecutada visto a folio 50-52 solicitando terminación por pago total de la obligación, córrase traslado a la parte demandante por el término de ejecutoria para que se pronuncie.

Dar por notificado por conducta concluyente al señor ARGEMIRO ORTEGA DIAZ en razón al artículo 301 del C.G del P.

Reconózcasele personería jurídica al togado NESTOR FERNANDO VARGAS TAVERA como apoderado del ejecutado, en los términos del poder conferido y en razón al artículo 75 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero _____, de hoy <u>04/11/2020</u> Secretario _____

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____